



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 041

FECHA: 26 DE JULIO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA DECISIÓN DE LA JUNTA PRO
CONSTRUCCION UNIVERSITARIA DEL CESAR ADMINISTRADORA FONDOS DE
ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL
CESAR**

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las contenidas en el
Acuerdo 001 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el Literal b) del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994
“Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, establece que el Consejo
Superior debe: “Definir la organización académica, administrativa y financiera de la
institución”.

Que el Literal c) del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994
“Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, establece que el Consejo
Superior debe: “Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las
disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.

Que en Acta No. 020 del 10 de Diciembre del 2015, se dejó plasmado que la
Universidad Popular del Cesar presenta dificultades financieras, por lo que existe un
presupuesto deficitario de 1.800 millones y otros problemas sociales por 4.000
millones de pesos, dejándose el faltante en el rubro para la vinculación de los
docentes catedráticos y ocasionales en el semestre 2016-2 lo que constituye un
riesgo frente a la prestación oportuna y eficiente del Servicio Público de Educación
Superior.

Que en la Sesión de la Junta Pro Construcción Universitaria del Cesar,
Administradora Fondos Estampilla Pro-Universidad Popular del Cesar que regula la
Ley 1267 de 2008 y Ordenanza 0020 de 2009 de fecha 22 de Julio de 2016, el Rector
de la Universidad Popular del Cesar hizo una exposición sobre el déficit
presupuestario de la universidad y la formula que se planteó para superar la dificultad
con la creación de una plazas temporales para el segundo semestre de la vigencia
2016-2; escuchándose también sendos Conceptos Jurídico por parte de la Oficina
Jurídica (JURI 140-453 del 31 de julio de 2015 por el cual se determinaron los
alcances del Art. 2° de la Ley 1267 del 30 de diciembre de 2008 frente a lo dispuesto

Seel

plu



ACUERDO No. 041

FECHA: 26 DE JULIO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA DECISIÓN DE LA JUNTA PRO CONSTRUCCION UNIVERSITARIA DEL CESAR ADMINISTRADORA FONDOS DE ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

en el Artículo 7° de la Ley 07 del 14 de febrero de 1984, con relación al término “creación de plazas docentes” en la Universidad Popular del Cesar) y Financiero por parte del Vicerrector Administrativo. Igualmente planteó la necesidad de recursos financieros para cubrir las prestaciones sociales de los docentes ocasionales del semestre 2016-1.

Que la JUNTA PRO CONSTRUCCION UNIVERSITARIA DEL CESAR ADMINISTRADORA FONDOS DE ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR (LEY 7ª DE 1984, LEY 1267 DE 2008 Y ORDENANZA 0020 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009) en Sesión del 22 de Julio de 2016, resolvió autorizar que con los recursos que se encuentran incorporados en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2016 en el rubro de SUELDOS PERSONAL DE NOMINA ESTAMPILLAS, Código 2311010121, para atender necesidades que exigen vinculación temporal de docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo para el semestre 2016-2 para garantizar la prestación oportuna del servicio público de Educación Superior.

Que el Acuerdo No. 004 del 28 de Marzo de 2007, emanado del Consejo Superior Universitario establece los Principios Orientadores de las actividades de la Universidad Popular del Cesar, entre ellos la RESPONSABILIDAD como la capacidad organizacional para garantizar el cumplimiento oportuno de sus servicios a la comunidad universitaria y su entorno; la EFICIENCIA como la capacidad de desarrollar de manera oportuna y efectiva los procesos y procedimientos académicos y administrativos; la TRANSPARENCIA como garantía de claridad en la ejecución de procesos y procedimientos.

Que el Consejo Superior en sesión del 26 de julio de 2016 consideró oportuno acoger la decisión de la JUNTA PRO CONSTRUCCION UNIVERSITARIA DEL CESAR ADMINISTRADORA FONDOS DE ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR (LEY 7ª DE 1984, LEY 1267 DE 2008 Y ORDENANZA 0020 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009) del 22 de Julio de 2016, en el sentido de que la Administración disponga de los recursos disponibles en el rubro de SUELDOS PERSONAL DE NOMINA ESTAMPILLAS código 2311010121 y poder utilizarlos para la vinculación de docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo para el segundo semestre académico 2016-II y así garantizar el cumplimiento misional del servicio de educación superior en el semestre referido.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 041

FECHA: 26 DE JULIO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA DECISIÓN DE LA JUNTA PRO CONSTRUCCION UNIVERSITARIA DEL CESAR ADMINISTRADORA FONDOS DE ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que por lo anterior, el Consejo Superior Universitario en sesión del 26 de Julio de 2016,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la decisión de la JUNTA PRO CONSTRUCCION UNIVERSITARIA DEL CESAR ADMINISTRADORA FONDOS DE ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR (LEY 7ª DE 1984, LEY 1267 DE 2008 Y ORDENANZA 0020 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009) del 22 de Julio de 2016, en el sentido de que la Administración disponga de los recursos que se encuentran en el rubro de SUELDOS PERSONAL DE NOMINA ESTAMPILLAS código 2311010121 y poder utilizarlos para la vinculación de docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo en el segundo semestre académico 2016-II y pago de prestaciones sociales 2016-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, a los 26.JUL.2016


ALDEMAR PALMERA CARRASCAL
Presidente la sesión


IVAN MORON CUELLO
Secretario